CONTRATO MAESTRO NUMERO APOO000718 DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ARRENDAMIENTO MAESTRO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AB&C LEASING DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. (EL "ARRENDADOR"), REPRESENTADA POR MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO Y PABLO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ, POR OTRA PARTE LA EMPRESA: CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V. REPRESENTADA POR OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA ("EL ARRENDATARIO"), POR OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO, OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA (COMO "EL OBLIGADO SOLIDARIO"), POR ULTIMO EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, COMO ("EL DEPOSITARIO") DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

# **DECLARACIONES**

- I. El Arrendador declara, representa y garantiza que:
- a. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable debidamente constituida bajo el nombre de Boston Leasing México, S.A. de C.V., de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 20,302 de fecha 8 de Octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Notario Público No. 149 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 257016, el 16 de Noviembre de 1999.
- b. Mediante Escritura No. 53,174 de fecha 6 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 de México, Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 6 de junio del 2005, en la cual se acordó cambiar la denominación social por la de AB&C Leasing de México, S.A. de C.V., y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 257016 de fecha 22 de agosto del 2005.
- c. Mediante Escritura Pública No. 55,344 de fecha 30 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 de México, Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de junio del 2005, en la cual se acordó cambiar el domicilio social a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 39918.
- d. Mediante Escritura Pública número 34,501 treinta y cuatro mil quinientos uno, de fecha 20 veinte de octubre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público número 5 de Tlaquepaque Jalisco. Se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2011 dos mil once, en la cual se acordó cambiar la denominación social por la de AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
- e. Mediante acta número 250 doscientos cincuenta, de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 sesenta y siete del estado de Mérida, Yucatán, se protocolizaron las resoluciones unánimes de accionistas de AB&C Leasing de México, S.A.P.I. de C.V. consistentes en la ratificación de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones, la ratificación de la trasmisión de la Titularidad de las Acciones Representativas del Capital Social de la Sociedad, reforma de estatutos sociales de la sociedad, incluyendo el Cambio de Domicilio Social y Cancelación de Títulos Accionarios, así como la reclasificación y ratificación del Capital Social de la Sociedad, la renuncia y designación de funcionarios, miembros del

Consejo de Administración y Comités de la Sociedad y la revocación y otorgamiento de poderes por la Sociedad, por mencionar algunos, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- f. Con Registro Federal de Causantes número: ALM9910114D6.
- g. Su objeto social es la compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y la prestación de servicios relacionados con los mismos, y por tanto está autorizada a celebrar este Arrendamiento Maestro.
- h. Sujeto a la suscripción del Anexo de Arrendamiento que corresponda (según dicho término se define más adelante), está dispuesta a adquirir del proveedor, fabricante o constructor que le indique el Arrendatario, el Equipo (según dicho término se define más adelante) descrito en los Anexos de Arrendamiento del presente, con el propósito de dar en arrendamiento dicho Equipo al Arrendatario, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente Arrendamiento Maestro y los Anexos de Arrendamiento.
- i. LA SEÑORA MARIA ISABEL BOLIO MONTERO acredita su personalidad mediante escritura Pública no. 33, del 21 de enero de 2022, ante la fe de la Not. 67 del Edo. De Yucatán, Abog. Francisco Javier Acevedo Macari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N. -202002667
- j. EL SEÑOR PABLO ENRIQUE ROMERO GONZALEZ acredita su personalidad mediante escritura Pública no. 33, del 21 de enero de 2022, ante la fe de la Not. 67 del Edo. De Yucatán, Abog, Francisco Javier Acevedo Macari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N. -202002667
- II. El Arrendatario declara, representa y garantiza que:

## CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

- a) CRANE SUPPLIES SERVICES, SOCIEDAD ANÔNIMA DE CAPITAL VARIABLE empresa constituida mediante escritura pública número 13,606 (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS), de fecha 13 (TRECE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), otorgada ante la fe del Licenciado MARIO PERALES MELENDEZ, Notario Público número 11 (ONCE) en ejercicio de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 14252\*6 (UNO, CUATRO, DOS, CINCO, DOS, ASTERISCO, SEIS) en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de TAMAULIPAS.
- b) Mediante Escritura Publica número 9,210 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ), de fecha 22 (VEINTIDOS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), otorgada ante la fe de la Licenciada CAROLINA GARCIA SEDAS, Notario Público Numero 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS. Se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), en la cual se acordó la Modificación al Objeto Social de la Empresa, entre otros acuerdos tomados por la Asamblea. Cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 14252 (UNO, CUATRO, DOS, CINCO, DOS) en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de TAMAULIPAS.
- c) El señor OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa CRANE SUPPLIES SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número 13,606 (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS), de fecha 13 (TRECE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), otorgada ante la fe del Licenciado MARIO PERALES MELENDEZ, Notario Público número 11 (ONCE), de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS y cuyo testimonio quedo registrado bajo folio mercantil electrónico numero 14252\*6 (UNO,

CUATRO, DOS, CINCO, DOS, ASTERISCO, SEIS) Del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en TAMAULIPAS; en donde se le otorgan las facultades de forma INDIVIDUAL para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración, así como para suscribir Títulos de crédito. Facultades necesarias y suficientes para la firma del presente instrumento, los cuales no le

han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, manifestó ser de nacionalidad MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos), con domicilio CALLE NAYARIT 102 B ALTOS, COL GUADALUPE, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89120, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se identifica con Credencial para votar vigente con número 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE), cuya copia se encuentra en el Archivo Oficial que 

- d. Con Registro Federal de Causantes número: CSS1501133X3.
- e. Que la información contenida en este Contrato Maestro y la que ha entregado por separado a La Arrendadora para el análisis y estudio para el otorgamiento del presente arrendamiento. es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual, constituye toda la información personal, corporativa y financiera requerida para la celebración de este Contrato Maestro de Arrendamiento, incluyendo sin limitar los estados financieros, por lo que a esta fecha no existe ninguna otra información o situación de cualquier tipo que no haya sido informada a La Arrendadora, en el entendido de que la información financiera y contable proporcionada a La Arrendadora refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera y contable de La Arrendataria incluyendo la actualización de sus activos de conformidad con las Normas de Información Financieras, en consecuencia, a la fecha de la celebración de éste instrumento no tiene más deudas, contingencias, ni otros pasivos contingentes distintos a los reflejados en su información, conociendo el contenido y alcance de las sanciones plasmadas en las disposiciones legales de orden público aplicables a la materia.
- f. Es su deseo tomar en arrendamiento del Arrendador el Equipo descrito en los Anexos de Arrendamiento del presente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Arrendamiento Maestro y los Anexos de Arrendamiento.
- j. Que conoce perfectamente el Equipo y lo ha seleccionado en base a sus requerimientos, experiencia y conocimientos del mismo, habiendo solicitado al Arrendador la adquisición del mismo para la celebración del presente contrato, razón por la cual libera al Arrendador de cualquier responsabilidad en tal sentido.
- h. Su actividad habitual, sus estatutos sociales y sus lineamientos internos se encuentran dentro el marco legal vigente en aspectos sociales, laborales y de impacto ambiental, dando estricto cumplimiento a toda la tramitología, permisos, licencias, concesiones de uso o aprovechamiento a que se encuentra obligado.
- i. No efectúa actos contrarios o que perjudiquen el entorno socio laboral de sus empleados, colaboradores o asesores, así como tampoco efectúa práctica alguna que perjudique o llegue a causar algún daño a su entorno y medio ambiente.
- j. Cuenta con todas las medidas de seguridad laborales y ambientales dentro de la actividad habitual que realiza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- k. No ha recibido, ni ha sido prevenido por parte de ninguna autoridad, respecto de alguna prevención, citatorio o aviso por escrito, respecto de alguna reclamación o del no cumplimiento a cualquier disposición en materia social, laboral o del medio ambiente.
- I. Solicita a sus empleados, colaboradores, asesores, contratistas, subcontratistas y cualquier otro con el que llega a tener alguna relación directa con su actividad habitual a cumplir con las

disposiciones legales vigentes principalmente en temas sociales, laborales y de cuidado al medio ambiente.

- m. El equipo o maquinaria que emplea, lo utiliza a través del factor humano de manera profesional y con todas las medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones de operación, conservación y cuidados, considerando el evitar y reducir cualquier daño a las personas que lo manejen, así como a la naturaleza y medio ambiente.
- n. En su actividad habitual no emplea a menores de edad, no discrimina en razón de edad, género, posición social o creencia religiosa.
- III. El Obligado solidario declara, representa y garantiza que:

## 1) OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Manifestó ser de nacionalidad MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos ), con domicilio NARANJO 600, COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se identifica con Credencial para votar vigente con número 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE).

- a. Con Registro Federal de Causantes número: IAMO6202097N3
- b. Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y las demás que, conforme a sus actividades comerciales, se encuentra obligado en términos de Ley.
- c. Que, a la fecha del presente, no tiene entablado en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo o de cualquier especie que afecte su capacidad económica y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.
- d. Que a la fecha del presente cuenta con bienes suficientes para comparecer al presente contrato en su carácter de OBLIGADO SOLIDARIO, lo que acredita con la relación patrimonial que firmada entrego a LA ARRENDADORA y como consecuencia, se obliga a el pago de todas y cada uno de los pagos periódicos de la renta única del presente Contrato Maestro.
- IV. El Depositario declara, representa y garantiza que:

# 1) OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Manifestó ser de nacionalidad MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos), con domicilio NARANJO 600, COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se identifica con Credencial para votar vigente con número 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE).

- a. Con Registro Federal de Causantes número: IAMO6202097N3
- b. Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y las demás que, conforme a sus actividades comerciales, se encuentra obligado en terminos de Ley.
- c. Que, a la fecha del presente, no tiene entablado en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo o de cualquier especie que afecte su capacidad

económica y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

- d. Que a la fecha del presente cuenta con bienes suficientes para comparecer al presente contrato en su carácter de Depositario, lo que acredita con la relación patrimonial que firmada entrego a La Arrendadora y como consecuencia, se obliga a el pago de todas y cada uno de los pagos periódicos de la renta única del presente Contrato Maestro.
- V. Declaran "El Arrendador", "El Arrendatario", "Obligado Solidario" y "Depositario":

a)Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

b)Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose reciprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza

Conformes las partes en las declaraciones que anteceden, acuerdan otorgar las siguientes:

## **CLAUSULAS**

## PRIMERA. <u>DEFINICIONES</u>

Salvo que el contexto de una frase lo requiera de otra forma, los términos que a continuación se mencionan y que sean escritos con inicial mayúscula a lo largo del presente Arrendamiento Maestro y los Anexos de Arrendamiento, tendrán los siguientes significados, independientemente que se utilicen en singular o plural, y las palabras en género masculino se entenderán en género femenino y viceversa:

"Anexo de Arrendamiento": significará conjunta o individualmente, cada uno de los documentos que las partes suscriban en uno o sucesivos actos con posterioridad a la fecha de celebración del presente Arrendamiento Maestro, en forma substancialmente igual a la forma que se contiene en el Anexo "A" del presente contrato, y que contendrá la identificación del Equipo, así como todas las características del mismo, en la inteligencia de que cada Anexo de Arrendamiento se numerara progresivamente en forma sucesiva y se sujetará a los términos y condiciones previstos en el presente Arrendamiento Maestro, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

"Caso de Pérdida": serán los defectos o vicios ocultos, el daño parcial o total, el robo, destrucción, expropiación o confiscación, en todos los casos del Equipo, ya sea por causa del hombre o por caso fortuito o fuerza mayor, que tengan como consecuencia la pérdida del uso o que el Equipo se vuelva inutilizable o inadecuado para los fines a los que fue hecho.

"Certificado de Aceptación": será la aceptación expresa y total del Arrendatario al Arrendador respecto del Equipo, tanto en relación con la marca, tipo, modelo, capacidad, comerciabilidad, duración, materiales, garantías, condiciones y requisitos de funcionamiento y demás características propias del mismo, como en relación al proveedor, fabricante y/o constructor del mismo. La firma que haga el Arrendatario del o los Anexo(s) de Arrendamiento respectivos serán considerados para todos los efectos legales como dicha aceptación y constituirá una prueba fehaciente de la recepción y aceptación del Equipo por parte del Arrendatario.

"Código Civil": se entenderá el Código Civil Federal. Cuando se haga la cita a un artículo del mismo, automáticamente se entenderá hecha a los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

"Día Inhábil": todo día en que las instituciones de crédito de los Estados Unidos de América y/o de los Estados Unidos Mexicanos se encuentren autorizadas para no abrir sus puertas al

público en general.

"Dólar": será la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Pesos": será la moneda de curso legar de los Estados Unidos Mexicanos.

"Fecha de Inicio": significará la fecha en que el Plazo Básico de un Anexo de Arrendamiento comience, en la inteligencia de que dicha fecha será la que se establezca en el Anexo de Arrendamiento respectivo.

"FIRA": Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

"Gravamen": toda limitación al uso o propiedad del Equipo ya sea mediante la constitución de una hipoteca, el otorgamiento del mismo en garantía, todo tipo de carga que se pretenda imponer sobre el mismo, la práctica de un embargo o demanda sobre o con respecto al propio Equipo o en relación con este Arrendamiento Maestro y/o cualquier Anexo de Arrendamiento.

"Equipo": significará el o los bienes y, en general, todos los activos que se describan en cada uno de los Anexos de Arrendamiento y que son arrendados conforme a dicho Anexo de Arrendamiento y al presente Arrendamiento Maestro, incluyendo todos los repuestos, partes, reparaciones, adiciones, agregados y accesorios que en el futuro sean incorporados al mismo, independientemente que hayan sido hechos por el Arrendador o el Arrendatario.

"Evento de Incumplimiento": sserán aquellos acontecimientos citados en la cláusula Octava del presente instrumento y que representará un incumplimiento a las obligaciones del Arrendatario y dará lugar a las consecuencias y penas señaladas en el cuerpo de este contrato.

"IVA": significará el Impuesto al Valor Agregado vigente o aquel impuesto que lo sustituya, en su caso, y a la tasa que sea aplicable conforme a la ley.

"Lugar de Ubicación": se entenderá el espacio físico en donde el Arrendatario se obliga a instalar y/o ubicar el Equipo, no pudiendo desplazarlo a otro lugar sin la previa autorización por escrito del Arrendador.

"Pagos Periódicos": significará los pagos parciales y consecutivos que el Arrendatario estará obligado a realizar por concepto de la Renta, durante los periodos convenidos por las partes en los términos del Anexo de Arrendamiento que corresponda.

"Pago Proporcional": será aquel que resulte de dividir el Pago Periódico entre el número de días que tenga dicho período y multiplicado por el número de días que efectivamente hayan transcurrido entre la fecha de pago al proveedor del Equipo objeto del Anexo de Arrendamiento que corresponda y la Fecha de Inicio, más el IVA correspondiente.

"Plazo Básico": significará el término durante el cual cualquier Anexo de Arrendamiento del presente se encuentre en vigor, el cual comenzará en la Fecha de Inicio.

"Reducciones": significará cualquier retención, reducción, compensación, defensa, contrademanda o reconvención, no importa como se designe o la razón de la misma.

"Renta": significará la cantidad total que el Arrendatario deberá pagar al Arrendador por el arrendamiento del Equipo, tal y como se convenga en cada Anexo de Arrendamiento de Equipo, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") en vigor.

"Valor de Reposición": será el valor comercial que tenga el Equipo en una fecha determinada.

" Pago Anticipado": será el valor que aparezca en la columna de "Pago Anticipado", en el

Anexo "A", una vez realizado el pago de la renta del periodo correspondiente.

Todas las cantidades a que se haga referencia en este Arrendamiento Maestro y cualquier Anexo de Arrendamiento serán en dólares, moneda de los Estados Unidos de América y/o pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos, a dichas cantidades se les deberá de agregar el IVA correspondiente.

## SEGUNDA. OBJETO

El presente contrato es de Arrendamiento Maestro y regulará los diferentes Anexos de Arrendamiento que celebren las partes.

Sujeto a la suscripción por parte del Arrendador y del Arrendatario de cada Anexo de Arrendamiento, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario y el Arrendatario toma en arrendamiento del Arrendador, el Equipo descrito en cada Anexo de Arrendamiento que corresponda.

Las partes convienen expresamente que cada Anexo de Arrendamiento que las mismas suscriban, se sujetará a los términos y condiciones del presente Arrendamiento Maestro. Cada Anexo de Arrendamiento deberá contener los términos específicos y/o adicionales que el Arrendatario y Arrendador acuerden, aplicables al arrendamiento instrumentado a través del Anexo de Arrendamiento que corresponda, y constituirá un convenio por separado y diferente de cualquier otro Anexo de Arrendamiento. En caso de que exista un conflicto entre lo previsto por el presente Arrendamiento Maestro y un Anexo de Arrendamiento, lo previsto por el Anexo de Arrendamiento prevalecerá.

# TERCERA. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO; PAGO DE LA RENTA

El presente Arrendamiento Maestro entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará en vigor durante el periodo de tiempo en el que cualquier Anexo de Arrendamiento permanezca en vigor.

El Plazo Básico del arrendamiento instrumentado en cada Anexo de Arrendamiento que las partes suscriban será aquél que para cada caso se establezca en el Anexo de Arrendamiento correspondiente y comenzará en la Fecha de Inicio.

El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador, en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos o en dólares moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos al tipo de cambio de venta en "Ventanilla", en la cuenta bancaria en número 65502452855, clabe interbancaria 014320655024528553, en Santander México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander México, , en Guadalajara, Jal. o en cualesquiera otras que el Arrendador le notifique periódicamente por escrito al Arrendatario con quince (15) días naturales de anticipación sin necesidad de notificaciones o demandas posteriores, las cantidades correspondientes a los Pagos Periódicos que por concepto de Renta se establezcan en cada Anexo de Arrendamiento que corresponda, más el IVA. El primer Pago Periódico se hará en la Fecha de Inicio y de aní en adelante en el primer día de cada periodo cuando el Pago Periódico deba efectuarse de conformidad con lo estipulado en cada Anexo de Arrendamiento durante el Plazo Básico o cualquier extensión del mismo.

Asimismo, a la fecha de firma del Anexo de Arrendamiento correspondiente el Arrendatario estará obligado a pagar al Arrendador en los términos establecidos en el párrafo anterior, el Pago Proporcional que en su caso se genere.

Si el día en que el Arrendatario debiere realizar en favor del Arrendador cualquier pago fuere un día Inhábil (todo día en que las instituciones de crédito de los Estados Unidos de América y/o de los Estados Unidos Mexicanos se encuentren autorizadas para no abrir sus puertas al público en general), dicho pago se hará el día hábil inmediato anterior.

## CUARTA. ARRENDAMIENTO NETO

Cada Anexo de Arrendamiento suscrito conforme al presente documento constituirá un arrendamiento neto y el Arrendatario conviene en que su obligación de pagar la Renta, mediante los Pagos Periódicos, y otras cantidades que sean pagaderas conforme al presente, será absoluta e incondicional, y no estará sujeta a Reducciones de ninguna clase, incluyendo sin limitación alguna, Reducciones por causa de cualquier demanda pasada, presente o futura que sea consecuencia de este Arrendamiento Maestro, cualquier Anexo de Arrendamiento o por cualquier otra razón, o en contra del fabricante, proveedor o constructor del Equipo o en contra de cualquier otra persona física o persona moral, por lo tanto el Arrendatario renuncia expresamente en este acto a cualquier derecho contenido en el Artículo 2445 del Código Civil. Para efectos de lo establecido en el Artículo 2464 del Código Civil, queda expresamente convenido entre las partes que el arrendamiento instrumentado en los términos del Anexo de Arrendamiento que corresponda es por tiempo fijo, y que el término "Pago Periódico", se ha definido única y exclusivamente para determinar los periodos establecidos como plazos para el pago de la Renta, por lo que el Arrendatario está obligado a pagar la totalidad de la Renta. Asimismo, las partes expresamente convienen en que la Renta constituye un sólo y único precio por el arrendamiento del Equipo, razón por la que, en caso de que el Arrendatario devuelva el Equipo antes de la terminación del Plazo Básico del Anexo de Arrendamiento correspondiente, el Arrendatario deberá pagar la Renta integramente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2463 del Código Civil.

## QUINTA. SELECCIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO

El Arrendatario, en forma incondicional, hace constar que ha seleccionado directamente y de conformidad con sus propios intereses, tanto el Equipo en cuanto a la marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, comerciabilidad y demás especificaciones, como al proveedor, fabricante o constructor del mismo, así como que el Equipo respecto del cual se le otorga el arrendamiento en los términos del Anexo de Arrendamiento de que se trate, es de su entera satisfacción en los términos de lo dispuesto por dicho Anexo de Arrendamiento, en la inteligencia de que la firma del Anexo de Arrendamiento por parte del Arrendatario, será considerada como un certificado de aceptación, el cual constituirá una prueba fehaciente de la recepción y aceptación del Equipo por parte del Arrendatario.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo que antecede, el Arrendatario libera expresamente al Arrendador de cualesquiera responsabilidad derivada del arrendamiento del Equipo, enunciativa y no limitativamente, de cualesquiera responsabilidad surgida de daño, defecto, vicio oculto, error u omisión en el Equipo o en su descripción, o del incumplimiento por parte del proveedor, fabricante o constructor del Equipo en la entrega del mismo y por lo tanto el Arrendatario expresamente renuncia a cualquier derecho conforme al Artículo 2421 del Código Civil. El Arrendatario tendrá derecho al beneficio de cualquiera garantía del Equipo otorgada por el fabricante, proveedor o constructor del mismo, por lo que el Arrendador en este acto legitima al Arrendatario para que en su nombre y representación ejercite cualquier acción a que haya lugar frente al proveedor, fabricante o constructor del Equipo para ejercer la garantía aplicable.

Será por cuenta del Arrendatario, la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la desinstalación, empaquetamiento, transporte y entrega del Equipo al lugar que le indique por escrito el Arrendador al concluir por cualquier causa el Anexo de Arrendamiento respectivo. El Arrendador, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Arrendatario, cubrirá al proveedor, fabricante o constructor del Equipo, el precio total respectivo de los mismos, en la inteligencia de que las facturas correspondientes quedarán en poder del Arrendador.

## SEXTA. RESPONSABILIDAD

El Arrendatario conviene y reconoce expresamente que el Arrendador no será responsable

frente al Arrendatario o cualquier tercero por daños causados directa o indirectamente por o con el Equipo aún por responsabilidad objetiva a que se refiere el artículo 1913 del Código Civil. En tal virtud, el Arrendatario se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a su costo al Arrendador, a sus accionistas, directivos y empleados, respecto de cualquier juicio, reclamación y/o procedimiento por tal concepto, así como a cubrir todos los gastos relacionados con tales juicios, reclamaciones y/o procedimientos, incluyendo los honorarios legales correspondientes. La indemnización del Arrendatario conforme al presente incluirá igualmente, de manera enunciativa más no limitativa, reclamaciones derivadas de violaciones en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor que dirijan terceras personas en contra del Arrendador por dichas violaciones.

Todas las indemnizaciones que surjan como consecuencia de lo anterior, con respecto a los actos o eventos ocurridos entre la recepción por el Arrendatario y la devolución del Equipo al Arrendador, continuarán vigentes hasta su prescripción legal, no obstante el pago total de todas las cantidades debidas conforme al presente y los Anexos de Arrendamiento y no obstante la terminación del Plazo Básico o terminación anticipada en cualquier forma del presente Arrendamiento Maestro o de todos o cualesquiera de los Anexos de Arrendamiento.

# SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Adicionalmente a cualquier obligación a cargo del Arrendatario en los términos del Arrendamiento Maestro y/o cualesquiera Anexos de Arrendamiento, durante la vigencia de los mismos, el Arrendatario se obliga a y será responsable de:

- a) Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos de cualquier dependencia o agencia gubernamental, relacionadas con la instalación, uso, posesión u operación del Equipo, y en tal virtud obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás documentación que se requiera con dichas leyes, reglamentos y decretos que sean aplicables al respecto, relativas al Equipo, así como a su instalación, uso, posesión u operación. Será a cargo del Arrendatario cualquier infracción, multa o sanción impuesta por las autoridades competentes, en relación con lo anterior.
- b) Usar el Equipo únicamente en el curso regular de su negocio, dentro de su capacidad normal y sin abuso del mismo y conservarlo en el estado que permita el uso normal que le corresponda y asimismo dar el mantenimiento necesario.
- c) Instalar, por su cuenta y costo y utilizar el Equipo precisamente en el Lugar de Ubicación del Equipo, salvo autorización expresa del Arrendador. En caso de que el Equipo sea vehículo automotor o equipo de transporte en general, deberá informar al Arrendador por escrito el o los lugares de su principal encierro. El Equipo no podrá ser trasladado, en ningún caso, fuera de la República Mexicana.
- d) Recibir el Equipo directamente del proveedor, fabricante o constructor de los mismos, y entregar, en su caso, toda la documentación relativa al mismo al Arrendador, tales como facturas, boletas de pago de impuestos, tenencias y pedimentos de importación.
- e) Fijar en un sitio visible del Equipo y en forma permanente, una etiqueta de 5 cms. de ancho por 9 cms. de largo, que indique que el Equipo es propiedad del Arrendador. Dicha etiqueta deberá de ser proporcionada por el Arrendador.
- f) Adquirir por su cuenta y utilizar exclusivamente refacciones, herramientas y partes, nuevas y legítimas del fabricante.
- g) Cumplir meticulosamente con los instructivos de instalación, mantenimiento y uso del Equipo que le entregue el fabricante o proveedor.

- h) Pagar por su cuenta los gastos relativos al funcionamiento y conservación del Equipo, así como los gastos, derechos e impuestos, incluyendo el IVA, vigentes o futuros que graven la posesión o tenencia del Equipo, incluyendo aquéllos derivados de la elaboración del presente Arrendamiento Maestro y los Anexos de Arrendamiento.
- i) Capacitar o permitir que el fabricante o proveedor del Equipo capaciten al personal que tendrá a su cargo la operación y/o uso del Equipo.
- j) Permitir al Arrendador o a quien este designe, durante horas hábiles del Arrendatario, previo aviso por escrito y sujeto a los procedimientos de seguridad del Arrendatario, la inspección del Equipo y de los registros de mantenimiento del mismo.
- k) Permitir el acceso a sus empresas del personal de la Arrendadora, del Banco, de FIRA y/o de los representantes de cualquier institución u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento, así como de proporcionarles tanto a ellos como a las autoridades que lo requieran, la contabilidad, los documentos y datos que les soliciten en relación con la operación de arrendamiento que la Arrendadora les haya otorgado y con la ejecución de los proyectos respectivos; para este efecto el FIRA o cualquiera de los representantes de las instituciones antes mencionadas comunicarán por escrito lo conducente a la Arrendadora, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación a la visita.
- I) La Arrendadora podrá designar un interventor o bien imponer cualquier otra medida legal, cuando el Arrendatario no cumpla con las obligaciones que son a su cargo, en cuyo caso los gastos que se ocasionen, serán por cuenta del Arrendatario.
- m) Realizar a su costo todas las acciones tendientes o necesarias para recuperar el Equipo o defender el uso y goce del mismo, en caso de despojo, perfurbación o de cualquier acto de terceros que afecte el uso o goce del Equipo, así como notificar por escrito y de inmediato al Arrendador de dicha circunstancia. De darse dichos supuestos, el Arrendador legitimará al Arrendatario para que ejercite las acciones o defensas, cuando ello fuere necesario, sin perjuició del derecho del Arrendador de ejercitarias directamente.
- n) Reembolsar al Arrendador, en cuanto éste se lo solicite, cualesquier cantidad que el Arrendador hubiere erogado por cuenta del Arrendatario, por obligaciones de pago a cargo del Arrendatario derivadas del presente Arrendamiento Maestro y sus Anexos de Arrendamiento.
- o) Entregar anualmente, dentro de los primeros 4 meses de cada ejercicio social, sus estados financieros dictaminados, así como cada trimestre sus estados financieros internos, debidamente firmados por el apoderado legal. Así mismo el Obligado Solidario, deberá entregar anualmente en la fecha aniversario del Contrato Maestro de Arrendamiento de que se trate, su relación patrimonial actualizada y debidamente firmada para los efectos del presente.
- p) Notificar por escrito y de inmediato al Arrendador de cualquier conflicto obrero-patronal de naturaleza colectiva que se presente entre el Arrendatario y sus trabajadores, en el entendimiento de que el Equipo, por ser propiedad del Arrendador, no podrá ser embargado ni objeto de invasión o ser tomado o dado en garantía por parte de los trabajadores por concepto de cualesquiera prestaciones que el Arrendatario pudiere adeudarles.
- q) Asegurar el Equipo en los términos de la cláusula Décima Primera posterior.
- r) El Arrendatario deberá manejar racionalmente los recursos naturales y preservar el medio ambiente, acatando las medidas y acciones dictadas por las autoridades competentes.
- s) El Arrendatario y El Obligado Solidario, autorizan a La Arrendadora para que durante la vigencia del este Contrato Maestro y/o sus Anexos de Arrendamiento, así como cualquier otro documento posterior que se emita conforme al presente, puedan realizar consultas a las Sociedades de Información Crediticia o Burós de Crédito, que permitan verificar la situación

que guardan sus pasivos.

t) El Arrendatario además de las obligaciones anteriores, se obliga y será responsable de que las actividades que realiza habitualmente, se lleven a cabo de forma responsable cuidando en todo momento el entorno socio-laboral y el impacto ambiental; entendiéndose por:

Entorno Socio-Laboral: a los derechos de los trabajadores y principios básicos a los que deben atenerse las relaciones laborales desde el punto de vista (i) individual (no discriminación, no trabajo forzoso, no trabajo infantil, derechos) (ii)colectivo (libertad sindical, negociación colectiva, diálogo social), (iii) capacitación, (iv) seguridad social y (v) formativo, entre otros.

Impacto Ambiental: el efecto que produce la actividad humana sobre medio ambiente y que piden ocasionar condiciones adversas como (i) contaminación de océanos o aguas en general; (ii) desechos radioactivos o nucleares; (iii) contaminación auditiva; (iv) emisión de gases nocivos; (v) pérdidas del hábitat natural; entre otros.

- u) En consecuencia El Arrendatario, tendrá las siguientes obligaciones de hacer relacionadas con los Riesgos Sociales y Ambientales:
- (i). Cumplir con la legislación relacionada a la Protección del Medio Ambiente y Recursos Forestales;
- (ii). Dar cabal cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables a las relaciones laborales o de naturaleza civil o mercantil, relacionada con sus empleados, colaboradores o asesores.
- (iii). Mantener vigentes cualquier tipo de Norma Oficial Mexicana o Extranjera de ser el caso; así como cualquier tipo de licencia o permiso.
- (iv). Tomar las medidas necesarias para proteger la salud, higiene y seguridad laboral del entorno que lo rodea.
- (v). Permitir en cualquier momento que La Arrendadora, la fondeadora o cualquier otro que la primera autorice, inspeccione las instalaciones de mi actividad habitual, matriz, holdings, subsidiarias o sucursales relacionadas para acreditar que se da cumplimiento a las disposiciones en materia socio-laboral y ambiental.
- v) Asimismo El Arrendatario, se obliga a no hacer, respecto de los Riesgos Sociales y Ambientales:
- (i). Realizar o utilizar cualquiera de las actividades denominadas Actividades Excluidas en términos de la "Lista de Exclusión Armonizada para las Instituciones Financieras Europeas para el Desarrollo" (EDFI)
- (ii). Efectuar o solicitar trábajos forzados, es decir, trabajos o servicios realizados contra la voluntad de quien lo hace.
- (iii). Utilizar sustancias o elementos considerados ilegales, de acuerdo al derecho positivo vigente o bien, a tratados o acuerdos internacionales.
- (iv). Efectuar actos o hechos que pongan o puedan poner en riesgo al individuo, vecino, a la comunidad en general o al medio ambiente.
- (v). Atentar contra áreas naturales de cualquier tipo, principalmente de alto valor de conservación, es decir, no atentar contra hábitats naturales donde estos valores se consideran de importancia.

En el supuesto de actuar en forma contraria a las obligaciones de hacer o no hacer antes mencionadas, y en general efectuar o dejar de efectuar, según sea el caso, cualquier acto que implique una actividad ilícita que no respete, sea contrario o violatorio a cualquier disposición nacional o internacional en materia socio-laboral y/o ambiental, dará lugar a una causal de vencimiento anticipado.

## OCTAVA. <u>INCUMPLIMIENTO</u>

Si se presentare cualquiera de los siguientes eventos, el mismo constituirá un un incumplimiento por parte del Arrendatario conforme al presente (un "Evento de Incumplimiento"):

- a) Que el Arrendatario no pague en la fecha de vencimiento cualquier Pago Periódico o Renta, y que dicho incumplimiento continúe por un periodo de mas de diez (10) dias naturales.
- b) Que el Arrendatario no cumpla u observe cualquier obligación, convenio, condición o acuerdo conforme al presente o cualquier Anexo de Arrendamiento distinto al establecido en el inciso (a) anterior, y que dicho incumplimiento continúe por treinta (30) días naturales.
- c) Que cualquier declaración, representación o garantía del Arrendatario hecha conforme al presente o cualquier Anexo de Arrendamiento o en cualquier documento o certificado firmado por el Arrendatario y relacionado con el presente o cualquier Anexo de Arrendamiento, hubiere resultado falsa en cualquier respecto al momento en que la misma fue hecha.
- d) Que el Arrendatario cese de llevar a cabo sus negocios como lo ha venido haciendo, realice una cesión en beneficio de acreedores, admita por escrito su incapacidad para pagar sus deudas conforme estas se venzan, sea intervenido legalmente, se presente una petición de concurso mercantil sea en forma voluntaria o por cualquier tercero, sea declarada en quiebra, insolvente o se le autorice a suspender pagos a terceros.
- e) Por disolución o liquidación del Arrendatario o si el Arrendatario se fusionare o escindiere sin autorización del Arrendador.
- f) Que el Arrendatario intente remover, vender, transmitir, gravar, perder la posesión o subarrendar el Equipo o cualquier parte del mismo, o ceder los derechos del presente Arrendamiento Maestro o de cualquier Anexo de Arrendamiento, salvo como expresamente se permite en el presente.
- g) Que el Arrendatario cambie el Lugar de Ubicación del Equipo sin autorización previa y por escrito del Arrendador.
- h) Que el Arrendatario no firme el Aviso de Cesión a que se refiere la cláusula Décima Cuarta del presente.
- i) El Arrendatario y El Obligado Solidario deberán abstenerse de vender, arrendar, transmitir, gravar o de otra forma disponer de la totalidad o parte sustancial de sus propiedades o activos detallados en su relación patrimonial, información financiera u otros entregados a La Arrendadora, para la autorización del arrendamiento que se documenta en el presente y/o sus anexos, bajo pena de dar por vencido anticipadamente el arrendamiento de que se trate. Salvo consentimiento expreso y por escrito de La Arrendadora

## NOVENA. <u>DERECHOS</u>

Las partes acuerdan que en caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento y en cualquier tiempo ulterior, el Arrendador podrá, a su discreción, dar por vencido anticipadamente este Arrendamiento Maestro y/o cualesquiera o todos los Anexos de Arrendamiento sin responsabilidad de ninguna clase y sin necesidad de intervención judicial, y por ende, exigir el pago de la totalidad de la Renta es decir la totalidad de los Pagos Periódicos vencidos y por vencerse y cualesquiera otras cantidades insolutas derivadas del Arrendamiento Maestro y/o de cualesquiera Anexos de Arrendamiento, quedando en tal caso el Arrendatario, sin el beneficio de división del pago de la Renta. En este supuesto, el Arrendatario se obliga a devolver el Equipo al Arrendador, en los términos de la cláusula Décima Tercera del presente.

La terminación del Arrendamiento Maestro y/o cualesquiera Anexo de Arrendamiento como consecuencia de un Evento de Incumplimiento por parte del Arrendatario, ocurrirá mediante un aviso por escrito por parte del Arrendador al Arrendatario. Ninguno de los derechos a que hace referencia esta cláusula deberán entenderse como exclusivos, pero cada uno debe de

ser acumulativo y adicional a cualquier otro derecho antes mencionado o que se encuentre disponible para el Arrendador en la ley. Ninguna renuncia, expresa o tácita, del Arrendador de cualquier incumplimiento deberá considerarse como una renuncia de cualquier otro incumplimiento por parte del Arrendatario o una renuncia de cualquiera de los derechos del Arrendador.

# DÉCIMA. DAÑO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA

A partir de la fecha de firma del Anexo de Arrendamiento, hasta la fecha en que el Equipo sea devuelto por el Arrendatario al Arrendador, en los términos de la cláusula Décima Tercera, serán a cargo del Arrendatario los riesgos por cualquier Caso de Pérdida. El Arrendatario deberá notificar por escrito cualquier Caso de Pérdida inmediatamente al Arrendador, en el entendido de que, en caso de realizarse un Caso de Pérdida, el Arrendatario no quedará liberado del pago de la Renta, salvo lo previsto en la Cláusula Décima Primera del presente.

En caso de que hubiere ocurrido un Caso de Pérdida, el Arrendador podrá dar por terminado el Anexo de Arrendamiento respecto del Equipo afectado, en cuyo caso el Arrendatario deberá pagar al Arrendador dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de terminación respectiva, una cantidad equivalente a las cantidades que sean necesarias para liquidar los Pagos Periódicos vencidos y por vencerse del Anexo de Arrendamiento respectivo a la fecha de la terminación correspondiente, la diferencia, en su caso, entre el Valor de Reposición del Equipo respectivo y los Pagos Periódicos antes mencionados y, en su caso, los daños causados a terceros. En caso de que el Anexo de Arrendamiento antes mencionado documente el arrendamiento de diversos Equipos respecto de los cuales no hubiera ocurrido un Caso de Pérdida, el Arrendador podrá Re documentar los Pagos Periódicos futuros de dichos Equipos a través de un nuevo Anexo de Arrendamiento.

No obstante, se mencione algo en contrario en esta clausula, el Arrendatario no tendrá responsabilidad con el Arrendador por daños o costos causados por la negligencia del Arrendador.

# DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

A partir de la entrega del equipo, el Arrendatario, contratará los seguros que fueren necesarios para cubrir, por todo el tiempo del Plazo Básico, o cualquier extensión del mismo establecido en cualesquiera de los Anexos de Arrendamiento: (i) los riesgos de un Caso de Pérdida del Equipo; y, (ii) las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce del Equipo. En la póliza respectiva deberá quedar el Arrendador nombrado como primer beneficiario irrevocable. El Arrendatario incondicionalmente se obliga a pagar al Arrendador cualquier diferencia no cubierta por las compañías aseguradoras como consecuencia de un Caso de Pérdida y que resulte en que la cantidad pagada sea insuficiente para cubrir en su totalidad: (i) en primer lugar los Pagos Periódicos vencidos y por vencerse del Anexo de Arrendamiento respectivo a la fecha de la indemnización correspondiente; (ii) en segundo lugar, la diferencia, en su caso entre el Valor de Reposición del Equipo respectivo y los Pagos Periódicos antes mencionados; y, (iii) en tercer lugar, en su caso, los daños causados a terceros. En caso de que hechos los pagos anteriores resultare algún excedente, éste será devuelto al Arrendatario.

El Arrendatario deberá entregar al Arrendador un certificado del seguro nombrando al Arrendador como primer beneficiario irrevocable dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la entrega de los Equipos, así como también de la renovación de dichas pólizas mientras se encuentre en vigor el presente Arrendamiento Maestro y el Anexo de Arrendamiento respectivo, o la prórroga en su caso. El Arrendatario se obliga a que la contratación de la póliza correspondiente se hará al momento de recibir los Equipos y en dicha póliza deberá establecerse que la cobertura del seguro no podrá ser cancelada, materialmente alterada o revocada, sin previo aviso por escrito del Arrendador a la compañía aseguradora de que se trate.

De no cumplir el Arrendatario con lo mencionado en el párrafo anterior, el Arrendador contratará el seguro correspondiente por los riesgos que deba amparar y por cualesquiera otros que estime convenientes, por cuenta del Arrendatario, quien deberá reintegrar las cantidades erogadas por tal concepto en un término que no excederá de 30 (treinta) días, a partir de la fecha en que sean cubiertos o de lo contrario se aplicarán los intereses moratorios establecidos en la cláusula Vigésima posterior.

# DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DEL ARRENDATARIO A LA TERMINACIÓN DEL ANEXO DE ARRENDAMIENTO

Al concluir el Plazo Básico, o cualquier extensión del mismo, de cada Anexo de Arrendamiento, y siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Arrendamiento Maestro, así como cualesquiera Anexo de Arrendamiento le imponen, este último tendrá derecho preferente para adquirir la totalidad (pero no menos que la totalidad) del Equipo materia del arrendamiento instrumentado en el Anexo de Arrendamiento de que se trate, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El Arrendador deberá requerir por escrito al Arrendatario con cuando menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de terminación del Plazo Básico del Anexo de Arrendamiento correspondiente, su decisión con respecto (i) al ejercicio de su derecho preferente para la adquisición del Equipo o (ii) la devolución del Equipo a la terminación del Plazo Básico, en el entendido de que el Arrendatario deberá de comunicar su decisión por escrito al Arrendador con respecto a cualquiera de las dos opciones anteriores dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción del requerimiento del Arrendador.
- b) En caso de que el Arrendatario hubiere comunicado al Arrendador su intención de ejercer su derecho preferente de adquisición del Equipo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, el Arrendador comunicará al Arrendatario por escrito dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción del aviso antes mencionado, el precio de venta del Equipo, estimado en la fecha de terminación del Plazo Básico o cualquier extensión del mismo del Anexo de Arrendamiento respectivo y que deberá ser determinado en función de su respectivo valor de mercado. El Arrendatario, a su vez, deberá manifestar al Arrendador su conformidad con dicho precio dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de recepción de dicha comunicación.
- c) La totalidad de impuestos, derechos, contribuciones o gastos de cualquier naturaleza que se ocasionen con motivo de la adquisición del Equipo, serán a cargo del Arrendatario, exceptuando los que correspondan al propio arrendador con motivo de la venta del equipo.
- d) En su caso, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expiración del Plazo Básico, el precio de venta del Equipo, así como el importe de todos los impuestos que fueren aplicables a dicha compraventa y cualesquiera otras cantidades por concepto de renta o derivadas del arrendamiento del Equipo, que se encontraren pendientes de pago.
- e) En el pago del Precio de Venta, el Arrendador transmitirà la propiedad del Equipo objeto de la misma, sin el reconocimiento de garantía alguna y mediante la entrega de la factura correspondiente.

# DÉCIMA TERCERA. <u>DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO</u>

Al término por cualquier causa del Arrendamiento Maestro o de cualesquiera Anexo de Arrendamiento, siempre y cuando el Arrendatario no hubiera ejercido el derecho de preferencia para su adquisición a que se refiere la cláusula Décimo Segunda, el Arrendatario deberá, a su costo, desinstalar, Re empaquetar y devolver el Equipo al Arrendador en su domicilio o en el lugar y fecha que este último le indique por escrito para tal efecto, en el

estado y condiciones en que el Arrendatario lo hubiese recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal, deterioro que deberá de ser el de su uso normal al nivel del mar. Previa la entrega del Equipo, el Arrendatario deberá realizar a su costa todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el Equipo, para que el mismo se entregue conforme a las condiciones que deba tener en base al contrato de mantenimiento estándar del fabricante o de cualquier distribuidor autorizado.

En caso de que el Equipo no fuere devuelto en la fecha a que se refiere el parrafo anterior, o que Arrendatario no hubiere notificado al Arrendador su decisión con respecto al Equipo, dentro del plazo establecido en el inciso a) de la Cláusula anterior, el plazo del arrendamiento respectivo se prorrogará automáticamente trimestralmente, desde el vencimiento del Plazo Básico y así sucesivamente hasta la devolución respectiva, en la inteligencia de que las prórrogas correspondientes se considerarán forzosas para efectos del arrendamiento y durante la vigencia de cada una de ellas el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador una cantidad igual al setenta y cinco por ciento (75%) del Pago Periódico correspondiente.

# DÉCIMA CUARTA. CESIÓN POR EL ARRENDADOR

El Arrendador podrá ceder o transferir el presente Arrendamiento Maestro o cualquiera de sus Anexos de Arrendamiento o sus derechos sobre el Equipo o constituir garantías sobre dichos documentos o derechos, a uno o más terceros (el "Cesionario"), sin necesidad de autorización del Arrendatario. Cualquier Cesionario del Arrendador tendrá todos los derechos, pero ninguna de las obligaciones del Arrendador, el cual conservará sus obligaciones conforme al presente, a menos que se convenga lo contrario por escrito, y el Arrendatario conviene y se obliga a no interponer en contra de cualquier Cesionario cualesquiera Reducciones que el Arrendatario pudiere tener en contra del Arrendador. En tal virtud, el Arrendatario renuncia expresamente a lo dispuesto en el artículo 2035 del Código Civil. El Arrendatario no tendrá más obligaciones para con los Cesionarios de las que tenía con el Arrendador al momento de la cesión respectiva y dicha cesión no deberá limitar o de cualquier forma restringir los derechos del Arrendatario conforme al presente. En este acto, el Arrendatario (i) otorga su consentimiento con respecto de dichas cesiones y/o transferencias, (ii) ) se obliga en forma incondicional a recibir la "Notificación de cesión" respectiva, en la que se haga constar la cesión, transmisión u otorgamiento de garantía a favor de cualquier tercero (el "Cesionario"), y (iii) conviene en cumplir con los términos de cualquiera de dichas cesiones y/o transferencias. El Arrendatario conviene en que cualquier cesión o transferencia hecha por el Arrendador de conformidad a lo previsto en esta clausula, no modificará en forma alguna los derechos y obligaciones del Arrendatario balo el presente Arrendamiento Maestro, ni incrementará en forma alguna, las cargas o riesgos impuestos al Arrendatario. En el caso de una cesión y/o transferencia, toda referencia hecha al Arrendador dentro del presente, incluirá al Cesionario.

# DÉCIMA QUINTA. CESÍON O SUBARRENDAMIENTO POR EL ARRENDATARIO

El Arrendatario no podrá ceder ni de manera alguna disponer de la totalidad o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente Arrendamiento Maestro y/o los Anexos de Arrendamiento, ni ser parte en cualquier subarrendamiento del Equipo o de cualquier parte del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador. Lo anterior aplica con excepción de que el subarrendamiento sea a favor de alguna de las empresas del propio grupo empresarial. En cuanto a cualquier cesión o subarrendamiento permitido conforme a lo anterior, deberán aplicarse las siguientes condiciones:

- a) El Equipo no podrá ser reubicado fuera de México.
- b) Una vez que el subarrendamiento haya sido autorizado, el Arrendatario deberá notificar por escrito al Arrendador el nuevo Lugar de Ubicación del Equipo y la identidad del subarrendatario correspondiente (el "Subarrendatario"), treinta (30) días naturales antes de que el Equipo se instale en la localidad del correspondiente Subarrendatario.

- c) Ningún subarrendamiento o cesión tendrá como consecuencia la subrogación del Subarrendatario en los derechos y obligaciones del Arrendatario ni disminuirá de manera alguna el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario bajo el Arrendamiento Maestro o cualquiera de sus Anexos de Arrendamiento.
- d) Todo subarrendamiento o cesión deberá estar expresamente sujeto y subordinado a los términos y condiciones del presente Arrendamiento Maestro y el Anexo de Arrendamiento correspondiente y deberá contener el reconocimiento por parte del Subarrendatario de la existencia de este Arrendamiento Maestro y los Anexos de Arrendamiento y de las facultades del Arrendador de hacer cumplir los términos y condiciones de dichos documentos; los términos y condiciones del documento que instrumente el subarrendamiento y/o cesión de que se trate, deberán someterse a la aprobación del Arrendador, y el Arrendatario deberá ceder todos sus derechos conforme al mismo en favor del Arrendador como garantía adicional del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente.
- e) El Arrendatario pagará en su caso los gastos legales que se originen por el subarrendamiento y/o la cesión que le sea autorizada, previa comprobación de dichos gastos por parte del Arrendador.

# DÉCIMA SEXTA. GRAVÁMENES SOBRE EL EQUIPO

El Arrendatario no podrá, directa o indirectamente, constituir, imponer, asumir o permitir la constitución, existencia o imposición de cualquier Gravamen sobre o con respecto a este Arrendamiento Maestro, cualquier Anexo de Arrendamiento, el Equipo, la propiedad o cualquier derecho relacionado al Equipo. Por lo tanto, el Arrendatario, por cuenta propia y a su costo, se obliga a liberar al Equipo de cualquier Gravamen que sea constituido o impuesto por cualquier tercero, salvo que se origine por causas imputables al Arrendador.

## DÉCIMA SEPTIMA. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES AL EQUIPO

El Arrendatario se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Equipo (distintas a los accesorios y controles normales de operación), sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador. En caso de que dichas modificaciones, alteraciones o adiciones al Equipo fueren autorizadas por el Arrendador, el Arrendatario tendrá el derecho de adquirir e instalar, por su cuenta y gasto, cualesquiera características u opciones adicionales (las "Modificaciones"), siempre que éstas (i) no cambien la función original o el uso del Equipo en el que se instalen, (ii) no se requiera remover cualquier parte del Equipo para su instalación, (iii) no interfieran con la capacidad del Arrendatario para obtener y mantener el contrato de mantenimiento referido en la Cláusula Séptima del presente, y (iv) su adición al Equipo no tenga un impacto adverso o negativo en el valor del Equipo o en los derechos del Arrendador sobre el mismo. Cualesquiera Modificaciones del Equipo que no sean removidas pasarán a ser propiedad del Arrendador. Todas las Modificaciones deberán calificar para efectos del contrato de mantenimiento del fabricante, proveedor o constructor del Equipo o de cualquier distribuidor autorizado, y deberán ser mantenidas conforme a lo establecido por la cláusula Séptima del presente

# DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y DOMICILIOS

Cualquier aviso que deba de hacerse conforme al presente Arrendamiento Maestro y/o los Anexos de Arrendamiento, deberá ser enviado mediante mensajero, mensajería especializada o por cualquier otro medio que requiera la firma o reconocimiento de la parte destinataria. Dichas notificaciones deberán ser enviadas a los domicilios de las partes que a continuación se mencionan, o a cualesquiera otros domicilios que las partes especifiquen mediante aviso por escrito hecho de conformidad a lo establecido en esta Cláusula, y se considerará dado en la fecha de recepción del mismo o tres (3) días naturales después de la fecha de envío del mismo, lo que ocurra primero.

Para el Arrendador:

Av. Circunvalacion No. 1471- Piso 6, Col. Lomas del Country Guadalajara, Jal. 44610 Tel (33) 3563 8383

Para el Arrendatario: CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V. CALLE NAYARIT 102 B ALTOS, COL GUADALUPE, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89120 CONTABILIDAD@CRANESS.COM.MX

Para el Obligado Solidario: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA NARANJO 600, COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240

Para el Depositario: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA NARANJO 600 , COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240.

#### DÉCIMA NOVENA. SOFTWARE

El Arrendatario y el Arrendador reconocen que el Equipo puede contener o incluir una descripción de ciertos programas de computo (el "Software") cuyos derechos de propiedad intelectual no le corresponden ni al Arrendatario ni al Arrendador. Cuando sea requerido por el titular de los derechos de propiedad intelectual del Software, el fabricante o el distribuidor del mismo, el Arrendatario deberá celebrar los contratos de licencia u otros contratos requeridos para obtener el derecho de uso de dicho Software.

Cualquier contrato de licencia del Software será celebrado por separado y será distinto al presente Arrendamiento Maestro y cualquiera de sus Anexos de Arrendamiento, y el Arrendador no tendrá ninguna obligación conforme a los mismos, sin embargo, tendrá el derecho de requerir al Arrendatario que dé por terminado el uso del Software en caso de que se presente un Evento de Incumplimiento y el mismo continúe sin remediarse conforme al presente. En caso de que la Renta establecida en un Anexo de Arrendamiento incluya alguna cantidad atribuible al financiamiento por parte del Arrendador al Arrendatario respecto de honorarios de licencia por el uso del Software, el Arrendatario conviene en que dicha cantidad será considerada como Renta, y estará sujeta a todas las disposiciones del presente Arrendamiento Maestro.

# VIGÉSIMA. MORA

En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser pagada por el Arrendatario de conformidad con el presente contrato y los Anexos de Arrendamiento, éste pagará al Arrendador intereses moratorios sobre las cantidades vencidas y no pagadas, a una tasa de tres (3%) por ciento mensual, computados desde la fecha de vencimiento respectivo hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuició del derecho que tendrá el Arrendador de rescindir el presente contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que "El Arrendatario" le proporcione a "El Arrendador", o que este obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente Confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter, sin la debida autorización para tal fin de parte del primero. Salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. <u>HONORARIOS DE ASESORES LEGALES</u>

En caso de cualquier acción legal en relación con el presente Arrendamiento Maestro o cualquier Anexo de Arrendamiento, la parte en cuyo favor prevalezca la acción tendrá derecho de recuperar la cantidad de los honorarios y gastos de sus asesores legales.

VIGÉSIMA TERCERA. <u>IDIOMA</u>

Este Arrendamiento Maestro, los Anexos de Arrendamiento, el Certificado de Aceptación y otros documentos se celebran en idioma español para conveniencia de las partes.

## VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGADO SOLIDARIO

De conformidad con lo establecido por los Artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil, el (los) Obligado(s) Solidario(s) conviene(n) incondicionalmente a ser solidaria y mancomunadamente responsable(s) por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Arrendatario bajo el presente Arrendamiento Maestro y en cada Anexo de Arrendamiento; incluyendo, sin limitación alguna, el pago de todas las cantidades debidas al Arrendador o su Cesionario.

## VIGESIMA QUINTA. <u>DEPOSITARIO</u>

OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA se considerará que detenta la posesión material derivada de los bienes muebles arrendados respectivamente a su entera conformidad, tendiendo el carácter de "DEPOSITARIO" y solamente podrá utilizarlos para el uso que, a la fecha, tienen los mencionados bienes muebles, en el entendido de que OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA será(n) el(los) único(s) responsable(s) ante terceros por lo que ve al uso, permisos, licencias y autorizaciones de las autoridades administrativas correspondientes, así como por posibles contravenciones a las leyes de la materia, pago de derechos, gastos, honorarios, multas, posibles daños que se pudiesen ocasionar a terceros por el uso de los bienes muebles arrendados y bajo ningún motivo o circunstancia podrá ser exigida responsabilidad alguna por dichos conceptos, al "ARRENDADOR". Queda expresamente prohibido a OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, bajo causal de incumplimiento, derivar ese uso o usufructuarlo en forma alguna no autorizada por el "ARRENDADOR", estando por lo tanto prohibido su entrega a un tercero, en comodato o bajo cualquier otra figura que permita que un tercero entre en posesión derivada de todo o en parte de los bienes muebles arrendados, así como el que se puedan otorgar en garantía bajo ningún concepto.

Como consecuencia de la posesión material y derivada que detentará de manera precaria OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, en su carácter de "DEPOSITARIO" respecto de los bienes muebles arrendados, será(n) a su cargo, sin derecho a reembolso alguno, todos los gastos necesarios para su debida conservación, reparación y administración. Al quedar OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, en posesión material de los bienes muebles arrendados como "DEPOSITARIO", acepta(n) ejercer el cargo, manifestando que lo realizará(n) en forma honorífica en su propio interés, así mismo éstos declaran conocer y estar consciente(s) del contenido y alcance de las disposiciones legales aplicables relativas a la posesión y depósito de bienes, por lo que para fines de su responsabilidad civil y penal correspondientes, no podrá(n) transmitir, gravar o afectar la propiedad o posesión del mismo, en términos distintos a los previstos en la ley y en este Contrato, ni tampoco podrá sustraer sus componentes o desgastarlos fuera de su uso normal, o por alguna razón, disminuir intencionalmente el valor de los mísmos. Las partes convienen que la contravención a lo aquí pactado traerá como consecuencia el ejercicio de una acción de incumplimiento. Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, tendrá(n) la obligación de devolver la posesión de los bienes muebles arrendados, cuando se les requiera por parte del "ARRENDADOR" en un término que no excederá de 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha en que se les requiera la entrega de la mencionada posesión de aquellos. Para el caso de que OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA no entregue(n) la posesión material de los bienes muebles, dentro del plazo señalado anteriormente, con independencia de la responsabilidad penal en que incurra, se le(s) aplicará una Pena Convencional equivalente al 3% tres por ciento mensual del valor que en su conjunto importen los bienes muebles arrendados, en la fecha en que se trate.

Convienen las partes de manera expresa, para los efectos señalados en la presente cláusula y en este Contrato, y en caso de que se llegase a generar la Pena Convencional estipulada anteriormente, ésta se sumará y formará parte integrante de la "Renta", para todos los efectos legales a que haya lugar.

# VIGÉSIMA SEXTA. <u>LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE</u>

El presente Arrendamiento Maestro se interpretará de conformidad y se regirá por las leyes de México. En este acto, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara Jalisco y/o Ciudad de México, y/o Estado de México, y/o Monterrey Nuevo León y/o Querétaro, Querétaro a elección de Arrendador, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón.

Leído que fue por las partes el presente contrato, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 29 de septiembre de 2022.

ARRENDADOR

AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V

NOMBRE: MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO Y PABLO

ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ Cargo: Apoderados Legales Fecha: 29 de septiembre de 2022

ARRENDATARIO
CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Cargo: Apoderado(s) Legal(es) Fecha: 29 de septiembre de 2022

OBLIGADO SOLIDARIO
OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

DEPOSITARIO

OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

"La presente hoja forma parte integrante del Contrato Maestro de Arrendamiento de Bienes Muebles identificado con el número AP000000718 de fecha 29 de septiembre de 2022, celebrado entre AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V."

#### ANEXO A

ANEXO DE ARRENDAMIENTO NO. 001 AL ARRENDAMIENTO MAESTRO DE EQUIPO NO. AP000000718 DE FECHA 29 de septiembre de 2022 ENTRE AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. COMO EL ("ARRENDADOR") Y CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V. REPRESENTADA POR OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA COMO EL ("ARRENDATARIO"). POR OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA (COMO "EL OBLIGADO SOLIDARIO"), POR ULTIMO EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA (COMO "EL DEPOSITARIO").

## **ARRENDATARIO**

CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

UBICACIÓN DEL EQUIPO NUEVO PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA S/N, PUERTO INDUSTRIAL TAMAULIPAS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS CP 89600.

## SECCION J- DESCRIPCION DEL EQUIPO Y TERMINOS

NOMBRE DE PROVEEDOR: CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.; NÚMERO DE FACTURA: 667; FECHA DE FACTURA: 27/09/2022; FOLIO FISCAL: 1DCD6B71-8D4D-4231-A78E-C9E3D9A3FC82; MARCA: CATERPILLAR; DESCRIPCION DEL ACTIVO: CARGADOR FRONTAL DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO MONTADO SOBRE RUEDAS, USADO Y PEDIMENTO NUMERO.- 22 34 3803 2001554, EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS. MARCA: CATERPILLAR MODELO: 950G SERIE: CAT0950GTAXX02079 AÑO. 2006.

# DE ACUERDO CON LA FACTURA(S) ANTES MENCIONADA(S).

- 5 PAGOS DE 25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
- 31 PAGOS DE 91,870.00 NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
- 1 PAGOS DE 102,833.25 CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

PAGO	FECHA	CANTIDAD
1	01 de Octubre de 2022	\$25,000,00
2	01 de Noviembre de 2022	\$25,000,00
3	01 de Diciembre de 2022	\$25,000.00
4	01 de Enero de 2023	\$25,000.00
5	01 de Febrero de 2023	\$25,000.00

_	04.4.4	404 070 00
6	01 de Marzo de 2023	\$91,870.00
7	01 de Abril de 2023	\$91,870.00
<b>8</b> ·	01 de Mayo de 2023	\$91,870.00
9	01 de Junio de 2023	\$91,870.00
10	01 de Julio de 2023	\$91,870.00
11	01 de Agosto de 2023	\$91,870.00
12	01 de Septiembre de 2023	\$91,870.00
13	01 de Octubre de 2023	\$91.870.00
14	01 de Noviembre de 2023	\$91,870.00
15	01 de Diciembre de 2023	\$91,870.00
16	01 de Enero de 2024	\$91,870,00
17	01 de Febrero de 2024	\$91,870.00
18	01 de Marzo de 2024	\$91,870.00
19	01 de Abril de 2024	\$91,870.00
20	01 de Mayo de 2024	\$91,870.00
21	01 de Junio de 2024	\$91,870.00
22	01 de Julio de 2024	\$91,870.00
23	01 de Agosto de 2024	\$91,870.00
24	01 de Septiembre de 2024	\$91,870.00
25	01 de Octubre de 2024	\$91,870.00
26	01 de Noviembre de 2024	\$91,870.00
27	01 de Diciembre de 2024	\$91,870.00
28	01 de Enero de 2025	\$91,870.00
29	01 de Febrero de 2025	\$91,870,00
30	01 de Marzo de 2025	\$91,870.00
31	01 de Abril de 2025	\$91,870.00
32	01 de Mayo de 2025	\$91,870.00
33	01 de Junio de 2025	\$91,870.00
34	01 de Julio de 2025	\$91,870.00
35	01 de Agosto de 2025	\$91,870.00
36	01 de Septiembre de 2025	\$91,870.00
37	01 de Octubre de 2025	\$102,833.25

# A. PLAZO BASICO:37 MESES

RENTA: \$3,075,803.25 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N.)

# B. CUENTA BANCARIA.

AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE CV.	
BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A. I,B.M. GRUPO	
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	
00104134247	
044180001041342479	
PESOS	

C. FECHA DE INICIO: 29 de septiembre de 2022

## SECCION II - TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES.

A. ENTREGA E INSTALACION: EL ARRENDADOR DEBERA ARREGLAR LA ENTREGA E INSTALACION DEL EQUIPO, INCLUYENDO EL APAREJO, SEGURO DE TRANSITO, COSTOS DE TRANSPORTACION E INSTALACION, LA TOTALIDAD DE DICHOS GASTOS SERAN SOBRE FACTURA, PAGADOS PRONTAMENTE POR EL ARRENDADOR. EL LUGAR DE DEVOLUCION SERA EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR.

LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ARRENDAMIENTO MAESTRO SON, EN ESTE ACTO, INCORPORADOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE, COMO SI DICHOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTUVIESEN TOTALMENTE PREVISTOS EN EL PRESENTE.

> ARRENDADOR AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.

Nombre: MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO Y PABLO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ

> Cargo: Apoderado(s) Legal(es) Fecha: 29 de septiembre de 2022

ARRENDATARIO CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Cargo: Apoderado(s) Legal(es) Fecha: 29 de septiembre de 2022

**OBLIGADO SOLIDARIO** OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

# DEPOSITARIO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

my

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

#### ANEXO B

ANEXO DE ARRENDAMIENTO NO. 001 (CERTIFICADO DE ACEPTACION) AL ARRENDAMIENTO MAESTRO DE EQUIPO NO. AP000000718 DE FECHA 29 de septiembre de 2022 ENTRE AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. ("ARRENDADOR") Y CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V. REPRESENTADA POR OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA COMO EL ("ARRENDATARIO"). POR OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA (COMO "EL OBLIGADO SOLIDARIO"), POR ULTIMO EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA (COMO "EL DEPOSITARIO").

## ARRENDATARIO

CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

UBICACIÓN DEL EQUIPO NUEVO PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA S/N, PUERTO INDUSTRIAL TAMAULIPAS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS CP 89600

DE ACUERDO CON EL ANEXO ARRIBA REFERIDO Y EL ARRENDAMIENTO MAESTRO, EL ARRENDATARIO, EN ESTE ACTO, CERTIFICA QUE EL EQUIPO DESCRITO EN EL ANEXO Y A CONTINUACION, HA SIDO ENTREGADO E INSTALADO EN LA UBICACION DEL ARRENDATARIO DESCRITA EN EL PRESENTE DOCUMENTO; HA SIDO INSPECCIONADO POR REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL ARRENDATARIO, SE HA ENCONTRADO EN BUEN ESTADO Y CONDICIONES DE TRABAJO Y ES ACEPTADO POR EL ARRENDATARIO INCONDICIONALMENTE COMO EQUIPO BAJO EL ANEXO EN LA(S) FECHA(S) SEÑALADAS A CONTINUACION: 29 de septiembre de 2022

NOMBRE DE PROVEEDOR: CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.; NUMERO DE FACTURA: 667; FECHA DE FACTURA: 27/09/2022; FOLIO FISCAL: 1DCD6B71-8D4D-4231-A78E-C9E3D9A3FC82; MARCA: CATERPILLAR; DESCRIPCION DEL ACTIVO: CARGADOR FRONTAL DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO MONTADO SOBRE RUEDAS, USADO Y PEDIMENTO NUMERO.- 22 34 3803 2001554, EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS. MARCA: CATERPILLAR MODELO: 950G SERIE: CAT0950GTAXX02079 AÑO. 2006.

# DE ACUERDO CON LA FACTURA(S) ANTES MENCIONADA(S).

- 5 PAGOS DE 25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
- 31 PAGOS DE 91,870.00 NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
- 1 PAGOS DE 102,833,25 CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N. MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

# **ARRENDATARIO** CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

mill Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Cargo: Apoderado(s) Legal(es) Fecha: 29 de septiembre de 2022

**OBLIGADO SOLIDARIO** OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

**DEPOSITARIO** OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Nombre: OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho Fecha: 29 de septiembre de 2022

<sup>&</sup>quot;La presente hoja forma parte integrante del Contrato Maestro de Arrendamiento de Bienes Muebles identificado con el número AP000000718 de fecha 29 de septiembre de 2022, celebrado entre AB&C LEASING DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V."

Lie. Rocio H. Velusco Galindo

CORREDOR PUBLICO Nº. 1 D.P.J.

(Fedatario Mercantil)

GUADALAJARA, JAL.

## **ACTA NÚMERO:**

CERTIFICO. Que ante mí ocurre por una parte "AB&C LEASING DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Sr. MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO, quien se identifica con Registro Federal de Contribuyentes BOMI7301178Y4 (B,O,M,I, siete, tres, cero, uno, uno, siete, ocho, Y, cuatro) y por el Sr. PABLO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ quien se identifica con Registro Federal de Contribuyentes ROGP7410144J3 (R, O, G, P, siete, cuatro, uno, cero, uno, cuatro, cuatro, J, tres ), quienes me acreditan la legal existencia de su representada, mediante la Escritura Pública 20,302 veinte mil trescientos dos de fecha 8 ocho de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Corredor Público No. 149 ciento cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 257016 doscientos cincuenta y siete mil dieciséis, el 16 dieciséis de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Mediante Escritura No. 53,174 cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro de fecha 6 seis de junio de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 uno del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 6 seis de junio del 2005 dos mil cinco, en la cual se acordó cambiar la denominación social por la de AB&C Leasing de México, S.A. de C.V., y cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 257016 doscientos cincuenta y siete mil dieciséis de fecha 22 veintidos de agosto del 2005 dos mil cinco. Mediante Escritura Pública No. 55,344 cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 30 treinta de Agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario titular Nº 1 uno de México, Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 quince de Junio del 2006 dos mil seis, en la cual se acordó cambiar el domicilio social a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal. bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 39918\*1 treinta y nueve mil novecientos dieciocho asterisco uno. Mediante Escritura Pública número 34,501 treinta y cuatro mil quinientos uno, de fecha 20 veinte de octubre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público número 5 de Tlaquepaque Jalisco. Se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2011 dos mil once, en la cual se acordó cambiar la denominación social por la de AB&C Leasing de México. Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Mediante acta número 250 doscientos cincuenta, de fecha 20 veínte de marzo de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 sesenta y siete del estado de Mérida, Yucatán, se protocolizaron las resoluciones unánimes de accionistas de AB&C Leasing de México, S.A.P.I. de C.V. consistentes en la ratificación de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones, la ratificación de la trasmisión de la Titularidad de las Acciones Representativas del Capital Social de la Sociedad, reforma de estatutos sociales de la sociedad, incluyendo el Cambio de Domicilio Social y Cancelación de Títulos Accionarios, así como la reclasificación y ratificación del Capital Social de la Sociedad, la renuncia y designación de funcionarios, miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad y la revocación y otorgamiento de

Die. Rocio H. Velasco Galindo

CORREDOR PUBLICO Nº. 1 D.P.J.

(Fedatailo Mercanti)

GUADALAJARA, JAL.

poderes por la Sociedad, por mencionar algunos, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. LA SEÑORA MARIA ISABEL BOLIO MONTERO acredita su personalidad mediante escritura Pública no. 33, del 21 de enero de 2022, ante la fe de la Not. 67 del Edo. De Yucatán, Abog. Francisco Javier Acevedo Macari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N.-202002667 EL SEÑOR PABLO ENRIQUE ROMERO GONZALEZ acredita su personalidad mediante escritura Pública no. 33, del 21 de enero de 2022, ante la fe de la Not. 67 del Edo. De Yucatán, Abog. Francisco Javier Acevedo Macari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N.-202002667. Por sus generales manifiestaron ser La ciudadana MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO quien manifiesta ser casada, Licenciada en Derecho, nacida en Mérida, Yucatán, de cuarenta y nueve años de edad, nacida el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres con domicílio en el predio número doscientos cuatro letra A de la calle veintidos Colonia Garcia Gineres de esta ciudad, con Código Postal noventa y siete mil cero setenta, con Registro Federal de Contribuyentes BOMI7301178Y4 (B.O.M.I. siete, tres, cero, uno, uno, siete, ocho, Y, cuatro), y con Clave Única de Registro de Población BOMI730117MYNLNS01 (B,O,M,I, siete, tres, cero, uno, uno, siete, M, Y, N, L, N, S, cero, uno).. El ciudadano PABLO ENRIQUE ROMERO GONZALEZ quien manifiesta ser casado, Licenciado en Derecho , de cuarenta y siete años de edad, nacido en esta ciudad el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Privada Punta Lago lote catorce tablaje treinta mil dieciséis, Tixcuytun, Código Postal noventa y siete mil trescientos en la ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes ROGP7410144J3 (R, O, G, P, siete, cuatro, uno, cero, uno, cuatro, cuatro, J, tres ), y con Clave Única de Registro de Población ROGP741014HYNMNB03 (R, O, G, P, siete, cuatro, uno, cero, uno, cuatro, H, Y, N, M, N, B, cero, tres).. En lo sucesivo como "EL ARRENDADOR" ------Por otra parte, la empresa: CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V., en lo sucesivo como CRANE SUPPLIES SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE empresa constituida mediante escritura pública número 13,606 (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS), de fecha 13 (TRECE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), otorgada ante la fe del Licenciado MARIO PERALES MELENDEZ, Notario Público número 11 (ONCE) en ejercicio de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 14252\*6 (UNO, CUATRO, DOS, CINCO, DOS, ASTERISCO, SEIS) en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de TAMAULIPAS..-Mediante Escritura Publica número 9,210 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ), de fecha 22 (VEINTIDOS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), otorgada ante la fe de la Licenciada CAROLINA GARCIA SEDAS, Notario Público Numero 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS. Se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), en la cual se acordó la Modificación al Objeto Social de la Empresa, entre otros acuerdos tomados por la Asamblea. Cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 14252 (UNO, CUATRO, DOS, CINCO, DOS) en el Registro Público de la Propiedad y el El señor OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa CRANE SUPPLIES SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número 13,606 (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS), de fecha 13 (TRECE) DE ENERO

Die. Rocio H. Velasco Galindo

CORREDOR PUBLICO Nº, 1 D.P.J.

(Fedatario Mercaniti)

GUADALAJÁRA, JAL.

DE 2015 (DOS MIL QUINCE), otorgada ante la fe del Licenciado MARIO PERALES MELENDEZ, Notario Público número 11 (ONCE), de la Ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS y cuyo testimonio quedo registrado bajo folio mercantil electrónico numero 14252\*6 (UNO, CUATRO, DOS, CINCO, DOS, ASTERISCO, SEIS) Del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en TAMAULIPAS; en donde se le otorgan las facultades de forma INDIVIDUAL para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración, así como para suscribir Títulos de crédito. Facultades necesarias y suficientes para la firma del presente instrumento, los cuales no le OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA, manifestó ser de nacionalidad MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos), con domicilio CALLE NAYARIT 102 B ALTOS, COL GUADALUPE, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89120, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se identifica con Credencial para votar vigente con número 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE), cuya copia se encuentra en el Archivo Oficial que Por otra parte, en lo personal y por su propio derecho El señor OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA en lo sucesivo como " EL OBLIGADO SOLIDARIO " y quien por sus generales manifesto ser: de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos), con domicilio en NARANJO 600, COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se con número identifica con el documento Credencial para votar vigente 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE), cuya copia se encuentra en el Archivo Oficial que es a mi Por otra parte, en lo personal y por su propio derecho El señor OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA en lo sucesivo como " EL DEPOSITARIO " y quien por sus generales manifesto ser: de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, EMPRESARIO, Casado por Separación, nacido en TULANCINGO DE BRAVO, MEXICO el 09 (Nueve) de febrero de 1962 (Mil novecientos sesenta y dos), con domicilio en NARANJO 600, COL ALTAVISTA, TAMPICO, TAMAULIPAS, CP 89240, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, y quien se identifica con el documento Credencial para votar vigente con número 0934053319749 (CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, TRES, UNO, NUEVE, SIETE, CUATRO, NUEVE), -- I.- Que para todos los efectos de ley, ratifican en este acto el contenido del CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, AP000000718 y su anexo 001 por ser la fiel expresión de sus voluntades.---------II.- Que Reconocen como suyas las firmas que lo calzan, por haber sido puesta de su puño -- III.- Que tanto ellos cómo sus representadas tienen capacidad legal para contratar y obligarse y que su representación no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, encontrándose por tanto vigente a la fecha de la presente ratificación.- Por lo antes expuesto, Yo el Corredor que suscribe.- DOY FE---------- PRIMERO. De que la suscrita Corredor Público conceptúa a los comparecientes con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin encontrar en ellos manifestación evidente de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.-------

Lie. Rocio II. Velasco Galindo

CORREDOR PUBLICO Nº. 1 D.P.J. (Fedatario Mercantil) GUADALAJARA, JAL.

ARRENDATARIO
CRANE SUPPLIES SERVICES S.A. de C.V.

Representada por OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

OBLIGADO SOLIDARIO
OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho

DEPOSITARIO
OSCAR ALBERTO ISLAS MENDOZA

Por su propio derecho

Lic. Rocio H. Velasco Galindo

CORREDOR PUBLICO Nº. 1 D.P.J. (Fedatario Mercantil)

GUADALAJARA, JAL.

AB&C LEASING DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V

Representada por:

MARÍA ISABEL BOLIO MONTERO Y PABLO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ **CORREDOR PUBLICO NO. 1 (UNO)** 

Lic. Rocío A. Velasco Galindo